



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 183 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, MEDIANTE LA CUAL PROCEDERA A MODIFICAR, REVOCAR, CONFIRMAR, LA SOLICITUD DE RESERVA PARCIAL.

--- En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, siendo las 11:00 (once horas) del día viernes 06 (seis) de marzo del año 2020 (dos mil veinte), constituidos en la sala de juntas de Presidencia del Ayuntamiento de Ahome, estado de Sinaloa, ubicada en calle Degollado y Cuauhtémoc s/n, colonia Bienestar, en esta ciudad; los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, **LIC. JONATHAN GUTIÉRREZ PALOMARES, Director de Asunto Jurídicos del H. Ayuntamiento de Ahome, en su carácter de presidente, LIC. FELIPE MARCO VINICIO LEDESMA SERRANO, Jefe del Departamento de Suministros del H. Ayuntamiento de Ahome Y LIC. MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS, Director General de Desarrollo Social Y Humano del H. Ayuntamiento de Ahome, ambos vocales del citado comité,** para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la solicitud de Reserva Parcial, para dar respuesta a la solicitud realizada por el LIC MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS, Director General de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Ahome, área del sujeto obligado donde se encuentra la información requerida mediante la solicitud de información con número de folio **00278220** presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, sesión que se sujetará al siguiente orden del día:-----

PRIMERO. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

SEGUNDO. Aprobación del orden del día.

TERCERO. Lectura de la solicitud de reserva parcial, para responder la solicitud de información, realizada por el LIC MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS, Director General de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Ahome, mediante oficio número DGDSH-0310-2020, dirigido a la Dirección de la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia

CUARTO. Discusión y resolución de la solicitud de clasificación de reserva parcial.

QUINTO. Clausura de la sesión.



PRIMERO. - Para el desahogo del primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, LIC. FELIPE MARCO VINICIO LEDESMA SERRANO, vocal del comité de Transparencia, haciendo constar que por tratarse de la solicitud de información que nos ocupa, la cual es atendida por el C. LIC. MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS en su área, el mismo se abstiene de emitir su voto como vocal del comité, encontrándose ausente por motivos de juntas en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, el LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES Presidente del Comité en suplencia se encuentra el LIC. VICTOR INES BAEZ GILL, Auxiliar Jurídico del Municipio de Ahome, por existir quórum legal correspondiente se declara válida la presente sesión. -----

SEGUNDO. - Para el desahogo del segundo punto del orden del día los integrantes del Comité de Transparencia, por **unanimidad**, aprueban el orden del día propuesto, razón por la cual se procedió a su desahogo: -----

TERCERO. - Para el desahogo del tercer punto del orden del día se cuenta con la presencia del LIC. MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS, Director General de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Ahome, quien expone en documento físico, oficio número DGDSH-0310-2020, solicitando reserva de respuesta al folio número **00278220**, presentado ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual, medularmente expuso lo siguiente: -----

---**A)** Que el Ayuntamiento de Ahome, como sujeto obligado en materia de transparencia, tiene el deber de observar y cumplir con el Principio Constitucional que rige el Derecho al Acceso a la Información Pública, entre los que se encuentra el Principio de Máxima Publicidad, consagrado en la Sección Primera, relacionada con los Principios Rectores, Artículo 8° Fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. -----

---**B)** Que en la solicitud de información con número de folio **00278220**, se requiere al Ayuntamiento de Ahome lo siguiente: -----

"Dirección General de Desarrollo Social y Humano (DIDESOL)

- 1.- Monto entregados en apoyos del programa "Estímulos de la Educación Básica". en el ejercicio 2018 y 2019 respectivamente.**
- 2.- Nombre de los beneficiarios del programa Estímulos de la Educación Básica en los ejercicio 2018 y 2019 respectivamente.**
- 3.-Importe por institución educativa beneficiada con la entrega de los Estímulos de la Educación Básica en los ejercicios 2018 y 2019."**



Tomando en consideración lo que disponen los artículos 66 fracción II, 162 fracción XII, 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la información solicitada debe ser clasificada como reservada parcial, por las razones siguientes:

Derivado de las denuncias públicas realizadas por la presidencia municipal el 21 de diciembre de 2018 y 21 de febrero de 2019, relativas al programa "**Estímulos a la Educación Básica**" manejado por la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, por supuestas irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos de dicho programa, en oficio OIC/AUD/011/2019, el c. José Luis Pardini Sandoval, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Obra Pública, del H. Ayuntamiento de Ahome, solicitó a esta Dirección General de Desarrollo Social Y Humano, información de expedientes del año 2017 y 2018, del cual el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahome, con los datos e indicios que se aportaron, radicó la investigación numero OIC/DIFA/001/2019, ello con la finalidad de integrar el expediente de presunta responsabilidad administrativa en los términos de los artículos 3 fracción XXI, 91 y 93 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.-----

Por lo tanto hacer públicos elementos recabados durante la investigación correspondiente, implicaría que de determinarse la existencia de falta administrativa o la probable existencia de alguna conducta delictiva, se estaría liberando información -datos e indicios- que en un momento dado serian prueba material en un procedimiento de responsabilidad administrativa y por tanto supondría un riesgo para la investigación y en su caso para la conducción del procedimiento a que se refieren los artículos 208 y 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa. Ello es así pues sin que para tal efecto se haya determinado la existencia o inexistencia de falta administrativa como lo establece el artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa en su caso el inicio del procedimiento, se estarían liberando en su caso los elementos con los cuales la autoridad investigadora cuenta, sin que hayan sido notificados o notificadas las personas que en un momento dado podría ser señalados o señaladas como probables responsables.-----

-c) Lo anteriormente señalado está directamente vinculado con el artículo 153 fracción I y II, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; cabe precisar que la divulgación de esta información por parte de esta Dirección General de Desarrollo Social y Humano, representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo del interés público; es decir, que el riesgo de perjuicio que supondría la



divulgación de esta información, supera en gran medida el interés general de que se difunda, esto al no poder hacerse pública puesto que así lo dispone expresamente la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, en sus artículos 3 fracción XXI, 90, 91, 93, 100, 208 y 209, por tratarse de investigaciones que continúan a la fecha con su curso, y de hacerse públicos los elementos que las conforman, implicaría que al determinarse en su caso una existencia de falta administrativa o la inexistencia de alguna conducta delictiva, se haya liberado información que se consideraría en su caso prueba material en un procedimiento de responsabilidad administrativa.-----

-d) En contraste con lo anterior, y para atender a la solicitud de información que nos ocupa, propone clasificar como reservada parcial únicamente lo relacionado al año 2018.-----

CUARTO: Una vez expuesta en resumen la solicitud del LIC. MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS, Director General de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Ahome los miembros del comité proceden al desahogo del punto tercero del orden del día, y a continuación, el LIC. VICTOR INES BAEZ GILL, Auxiliar Jurídico del Municipio de Ahome, en suplencia del LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, expone lo siguiente: "Dado los argumentos del LIC. MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS, área encargada de lo relativo a la información solicitada, argumentando mediante oficio DGDSH-0310-2020, de fecha 05 de marzo 2020, y oficio anexo OIC/AUD/011/2019, signado por el c. José Luis Pardini Sandoval, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera, de Cumplimiento y Obra Pública del H. Ayuntamiento de Ahome, que derivado de los datos e indicios que se aportaron al respecto, radico la investigación OIC/DIFA/011/2019, con la finalidad de integrar el expediente de presunta responsabilidad administrativa, y es a la fecha que se encuentran en curso, y aun no se determina la existencia de una falta administrativa o alguna conducta delictiva, por lo que si los elementos que conforman dichas investigaciones son publicados se estaría liberando información consistente en datos o indicios que en un dado caso serían prueba material en un procedimiento de responsabilidad administrativa y supondrían un riesgo para la investigación, y por ende para la conducción del procedimiento que se iniciaría, esto en atención a lo establecido en los artículos 90, 91, 93, 100, 208 y 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, es por lo que se percibe que el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación, está directamente vinculado con el artículo 153 fracción I y II, y demás



relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; cabe precisar que la divulgación de esta información por parte del Órgano Interno de Control, por ser el área responsable de la misma, representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo del interés público; es decir, que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la investigación OIC/DIFA/011/2019, a la que se hace alusión, supera en gran medida el interés general de que se difunda, en vista de la pruebas de daño antes plasmadas, la cual se llevaron a cabo con base en el artículo 153 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y de igual forma, con fundamento en el artículo 152, 155 fracción I del mismo ordenamiento legal antes citado, propongo a este Comité proceder a la confirmación de la clasificación de la información como reservada parcial, por un periodo de 2 años, lo referente a la respuesta a la solicitud con número de folio **00278220, en relación al año 2018**, en los términos que han quedado expuestos en líneas precedentes". Por su parte los miembros restantes del comité, manifiestan estar de acuerdo, en razón a las consideraciones que anteceden los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, **por unanimidad.** ---

-----**ACUERDO183/CTA/06/03/2020**-----

PRIMERO. Se confirma la solicitud de Clasificación de la Información como Reservada Parcial, por un periodo de 2 años, contenida en la solicitud de clasificación mediante oficio DGDSH-0310-2020, signado por el LIC. MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS, Director General de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Ahome, en relación a la solicitud de información con número de folio 00278220.-----

SEGUNDO: Extiéndase al solicitante, Acta de Sesión del Comité de Transparencia con los acuerdos tomados por este Comité para atender las solicitudes de información presentadas ante la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

QUINTO: Para el desahogo del quinto punto del orden del día, al no existir otro asunto que tratar, siendo las 12:00 doce horas, del día en que se actúa, el LIC. VICTOR INES BAEZ GILL, Auxiliar Jurídico del Municipio de Ahome, en suplencia del LIC. JONATHAN GUTIERREZ PALOMARES, da por concluida y clausurada la sesión número 183 (ciento ochenta y tres) del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME.



LIC. VICTOR INES BAEZ GILL

**Auxiliar Jurídico del Municipio de Ahome, en suplencia del Presidente del comité de
transparencia.**

LIC. FELIPE MARCO VINICIO LEDESMA SERRANO.

**Jefe del Departamento de Suministros del H. Ayuntamiento de Ahome y vocal del comité de
transparencia.**

LIC. MARCO VINICIO CONTRERAS BRINGAS.

Director General de Desarrollo Social y Humano y vocal del comité de transparencia.

La presente hoja de firma corresponde al acuerdo que clasifica como Reserva Parcial la información que en el mismo se enumera .